

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-42 *Orden ECD/4/2016, de 4 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de programas de dinamización juvenil por las Entidades Locales de Cantabria para el año 2016.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria considera de gran interés el fomento de la participación activa de la población juvenil en actividades ligadas a su entorno natural y social. Se considera que las Entidades Locales son un instrumento básico para hacer posible aquella participación, caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que se desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones en beneficio de la población juvenil.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, se concedan de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones para la realización de programas de dinamización juvenil por los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores de Cantabria, que fomenten la realización de actividades juveniles y favorezcan el asociacionismo y la participación plural de la juventud.

Las subvenciones habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, social, cultural, medioambiental, recreativo-convivencial y, en general, de promoción del asociacionismo de jóvenes entre 14 y 30 años. Los programas de dinamización juvenil organizados por Entidades Locales con una población inferior a 5.000 habitantes podrán ir dirigidos también a menores de 14 años.

La actividad subvencionada deberá realizarse entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen en el año 2016.

En concreto, se considerarán gastos subvencionables, exclusivamente, los gastos corrientes derivados del desarrollo de las actividades contenidas en el programa de dinamización juvenil, quedando excluidos los gastos en infraestructuras o equipamiento y los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Locales solicitantes.

4. Las actividades subvencionadas pueden ser objeto de subcontratación total por la persona beneficiaria.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder, por un importe máximo de cien mil euros (100.000€), se abonarán con cargo al concepto presupuestario 09.10.232A.461 o el que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2. La financiación de la presente Orden está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores de Cantabria que proyecten realizar actividades con su población juvenil durante el año 2016 y dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el cumplimiento del programa de dinamización juvenil para el que solicitan la ayuda.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitud: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los interesados formularán su solicitud de subvención, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, conforme al modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar, junto con el resto de modelos, del portal web de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo www.jovenmania.com o del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones, www.cantabria.es, y la presentarán en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (c/ Vargas 53, 7ª planta, Santander) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud, y el programa de dinamización juvenil que pretenda realizar deberá acomodarse a las siguientes condiciones:

1.1 Deberá ser un programa estructurado y continuado en el tiempo, e incluirá su denominación, objetivos, planificación para la consecución de los mismos y descripción detallada de las distintas actividades proyectadas (características, lugar o lugares de realización, fechas previstas, número de personas beneficiarias, recursos materiales y humanos aportados y presupuesto para su realización). En consecuencia, se excluirán aquellos programas con actividades a desarrollar con carácter aislado o esporádico.

1.2 Cuando el solicitante sea una Mancomunidad de Municipios, las actividades deberán programarse y realizarse en coordinación con los Ayuntamientos.

1.3 Para poder obtener la condición de beneficiarios, los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores de Cantabria deberán asumir la financiación de las actividades incluidas en el programa de dinamización juvenil en los siguientes porcentajes mínimos, en función del número de habitantes que posean:

a) Entidades mayores de 20.000 habitantes, un mínimo del 50 % del presupuesto total del programa.

b) Entidades mayores de 5.000 y menores o iguales a 20.000 habitantes, un mínimo del 35 % del presupuesto total del programa.

CVE-2016-42

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

c) Entidades mayores de 2.000 y menores o iguales a 5.000 habitantes, un mínimo del 20 % del presupuesto total del programa.

d) Entidades menores o iguales a 2.000 habitantes, un mínimo del 10% del presupuesto total del programa.

1.4 Se valorará la participación de las asociaciones juveniles del ámbito territorial de la entidad local solicitante en la elaboración y ejecución del programa, siempre y cuando estén legalmente constituidas.

4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

4.1 Programa de dinamización juvenil para el cual se solicita la subvención, con el contenido mínimo señalado en el subapartado 3.1 de este artículo.

4.2 En su caso, Plan de Juventud llevado a cabo por la entidad solicitante.

4.3 Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor del Censo de población juvenil comprendida entre los 14 y 30 años.

4.4 Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor de la aprobación del programa de dinamización juvenil por el órgano competente de la Entidad.

4.5 Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor de la cuantía de crédito presupuestario destinado a juventud.

4.6 Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. La entidad solicitante podrá autorizar expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Anexo I de la presente Orden, para recabar dichos certificados, o presentar una declaración responsable firmada por el Interventor/a o el Secretario/a-Interventor/a de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

5.1 Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

5.2 Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

5.3. No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.4. Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

Artículo 5. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en el subapartado 4.6 del artículo 4, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en el mismo será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

4. Además de la señalada en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

4.1 Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiarios.

4.2. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

4.3. Realizar en su caso, los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Formular al órgano competente, a través del Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.5. Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

- Presidente: el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

- Vocales: el/la Jefe/a del Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia y el/la Jefe/a de Sección de Programas y Formación o persona designado/a por el Presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia.

- Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto, designado/a por el Presidente del Comité.

6. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el ta-

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

blón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), para que en el plazo de 10 días hábiles los interesados presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

8. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

La reformulación obliga a los beneficiarios a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados y previo informe del órgano colegiado, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

11. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva el Consejero de Educación, Cultura y Deporte dictará resolución de concesión, la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

12. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

13. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Castelar 5, 1ª planta, Santander), y dado que no agota la vía administrativa, será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. La publicación de las propuestas de resolución provisional y definitiva y de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada una de las solicitudes por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Características del programa de dinamización juvenil: hasta un máximo de 30 puntos, que se otorgarán de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Adecuación de las actividades programadas al objeto y fines de la convocatoria y calidad técnica de las mismas: hasta 15 puntos.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

— Ámbitos a los que se extenderán las actividades programadas (formativo, social, cultural, medioambiental recreativo-convivencial y/o de fomento del asociacionismo juvenil): hasta 15 puntos.

b) Impacto de las actividades programadas en el territorio (hasta 7,5 puntos) y en el colectivo/s al que van dirigidas (hasta 7,5 puntos), pudiendo obtenerse por este segundo criterio una puntuación máxima de 15 puntos.

c) Estimación del número de personas jóvenes beneficiarias de las actividades programadas, hasta 15 puntos.

d) Porcentaje que la Entidad solicitante aporta sobre el total de los gastos presupuestados para el desarrollo de las actividades programadas para el año 2016, por encima del mínimo exigido, hasta 20 puntos. Se otorgará la puntuación según la fórmula $Co \cdot 20 / Pro$, siendo Co el importe de la aportación de la entidad solicitante y Pro el importe total del proyecto.

e) Grado de participación de jóvenes creadores/as de los diferentes Certámenes de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, siempre y cuando haya sido programada alguna actividad en cualquiera de las modalidades convocadas, hasta 10 puntos.

f) Número de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud participantes en el programa, y voluntariado del ámbito territorial de la entidad solicitante que igualmente colabora en su desarrollo y ejecución, hasta 10 puntos.

2. Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en los criterios a), b), c) y f).

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible el Comité de Valoración, antes de remitir su propuesta al Consejero, deberá ajustarla a dicho límite aplicando, por igual, un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes.

Ninguna de las cantidades resultantes podrá exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para tal fin.

2. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Cuando las actividades disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

7. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 20 de enero de 2017.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, los siguientes documentos:

1.1. Memoria Explicativa cronológica y gráfica de la realización de las actividades incluidas en el programa de dinamización juvenil, suscrita por la persona responsable especializada de las mismas, conteniendo:

- a) Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- b) Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- c) Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados.
- d) Conclusiones y sugerencias.

1.2. De acuerdo con el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotada de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo II de la presente Orden, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generados indirectos incorporados en la relación anterior.
- c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

CVE-2016-42

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

3. De conformidad con el artículo 32.8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1.1 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

1.2 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

1.3 El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

1.4 El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Orden, y no poderse aplicar el artículo 31.3 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que aún fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la entidad interesada, antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

1.5 La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

1.6 Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones que sea constitutivo de causa de reintegro conforme al artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1.1 Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: en proporción a su incumplimiento.

1.2 Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del programa subvencionado sin prórroga autorizada: 20%

2. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.2 de esta Orden.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de enero de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud y Cooperación al
Desarrollo
Servicio Juventud

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL 2016

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO
Línea de subvención: Realización de programas de dinamización juvenil por las Entidades Locales de Cantabria para el año 2016
CONVOCATORIA/EJERCICIO

Datos de la entidad solicitante (1)

CIF	Nombre o razón social		
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		
e-mail			

Datos de la persona representante

NIF/DNI	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo electrónico		

Cuantía de la subvención solicitada

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe	Cuantía solicitada
1. Gastos:		
Total:		
2. Ingresos		
Aportación Propia de la Entidad		
Aportación de Otras Entidades		
Total:		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/. Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2016-42

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
NIF/DNI del representante de la Entidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR EN EL AÑO 2016 INDICANDO SU DENOMINACIÓN, OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN, LA PLANIFICACIÓN PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS MISMOS, LUGAR O LUGARES DONDE SE VAYAN A REALIZAR, FECHAS PREVISTAS Y CARACTERÍSTICAS Y NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS, LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS APORTADOS Y EL PRESUPUESTO PARA SU REALIZACIÓN.		<input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO, MANCOMUNIDAD Ó ENTIDAD LOCAL MENOR DEL CENSO DE POBLACIÓN JUVENIL COMPRENDIDA ENTRE LOS 14 Y 30 AÑOS.		<input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO, MANCOMUNIDAD Ó ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD.		<input type="checkbox"/>
PLAN DE JUVENTUD LLEVADO A CABO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL AÑO 2016.		<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA CORPORACION, MANCOMUNIDAD O ENTIDAD LOCAL MENOR ACREDITANDO QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EXISTE CREDITO ADECUADO CON DESTINO A SUFRAGAR ECONÓMICAMENTE EL PORCENTAJE OBLIGATORIO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL AÑO 2016.		<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (LAS ENTIDADES LOCALES SOLICITANTES TAMBIÉN PODRÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR EL INTERVENTOR/A O EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DEL RESTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EN EL CASO DE NO APORTARSE LA REFERIDA DOCUMENTACIÓN, DEBERÁ AUTORIZARSE SU CONSULTA POR EL ÓRGANO GESTOR COMPETENTE.		
Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

C/. Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describir) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud y Cooperación al
Desarrollo
Servicio Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016.

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, AL AMPARO DE LA ORDEN ECD/4/2016, DE 4 DE ENERO, QUE REGULA LA CONVOCATORIA Y REGIMEN JURIDICO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016.

Declara

Que para el desarrollo del programa de dinamización juvenil, referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE y CIF DEL PROVEEDOR/A	FECHA DE PAGO DE LA FACTURA	IMPORTE TOTAL (€)

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO
C/. Castelar nº 5, 1º 39004 - Santander

CVE-2016-42

JUEVES, 7 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 3



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE



Dirección General de Juventud y Cooperación al
Desarrollo
Servicio Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE DINAMIZACIÓN JUVENIL POR LAS ENTIDADES LOCALES DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2016.

Página 2 de 2

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
<p>1. Memoria Explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por la persona responsable especializada de la misma, conteniendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Relación detallada de las actividades desarrolladas. b) Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto. c) Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados. d) Conclusiones y sugerencias. 	<input type="checkbox"/>
<p>2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generados indirectos incorporados en la relación anterior. c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. <p>En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p>	<input type="checkbox"/>

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesaria, con ceros a la izquierda más la letra al final.

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACION AL DESARROLLO
C/. Castelar nº 5, 1º 39004 - Santander

2016/42

CVE-2016-42